RESOLUCIÓN No. 01
08 DE ENERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. **PS-ESAL-CAU-ALM-001-2026**"

El Alcalde Municipal de Almaguer Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confiere el artículo 11, numerales 1º y 3º de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1.- El artículo 11, numerales 1 y 3, literal b de la Ley 80 de 1.993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre de los Municipios, y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

2.- La Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

3.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto de 1082 de 2015 y decreto 092 de 2017, el Secretario de Educación, Cultura y Deporte, presentó en su oportunidad, los estudios previos para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS ALMAGUER 2026, AGUA Y VIDA TRADICIÓN Y DIVERSIÓN LOS DIAS 10 Y 11 DE ENERO DE 2026.**

4.- Que el Municipio de Almaguer previa elaboración del estudio previo exigido en el decreto 1082 de 2015, procedió a publicar los documentos respectivos en el SECOP II, para la contratación del mencionado objeto contractual.

5.- Que dentro del término no se presentaron observaciones a la convocatoria pública, como puede evidenciarse en la plataforma del SECOP II.

6.- Que para amparar el gasto, la Secretaría Hacienda de la entidad expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal 1 del 2 de enero de 2025.

7.- Que a la hora y fecha de cierre del PROCESO COMPETITIIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. **PS-ESAL-CAU-ALM-001-2026,** se recibió solo una (1)

propuesta que corresponde a la **FUNDACION DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA** identificada con NIT. 900.218.613-7.

8.- Que de manera inicial se determinó por el comité evaluador que el proponente era hábil financiera, técnica, organizacional y Jurídicamente, por lo cual se publicó el respectivo informe corriendo traslado para las observaciones pertinentes, cuyo informe de evaluación no fue objeto de ninguna observación, de lo cual se deja constancia en la presente resolución y en consecuencia de conformidad con el informe de evaluación definitivo es procedente su adjudicación.

9.- Que el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto en el informe de evaluación adjudicar el contrato producto de la presente convocatoria por considerar que los proponentes cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria pública del proceso competitivo **PS-ESAL-CAU-ALM-001-2026**.

10.- Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar el convenio producto del PROCESO COMPETITIIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO **PS-ESAL-CAU-ALM-001-2026**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS ALMAGUER 2026, AGUA Y VIDA TRADICIÓN Y DIVERSIÓN LOS DIAS 10 Y 11 DE ENERO DE 2026.**" a la FUNDACION DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA identificada con NIT: 900.218.613-7 representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE identificado con la C.C. No. 34.547.440 expedida en Popayán – Cauca, por un valor total de: **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($221.091.553,85)** descritos de la siguiente manera: Aporte del Municipio **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($210.563.384,62)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 del 2 de enero de 2026 y un aporte de la ESAL por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($10.528.169,23) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO.– Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo a lo que establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de su expedición y se debe publicar en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con lo cual se entiende debidamente notificada a todos los interesados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho municipal de Almaguer, Cauca, a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ADRIAN PABON LUNA
Alcalde Municipal de Almaguer

Proyecto y Revisó componente técnico: Rafael Buitron – Secretario de Educación, Cultura y Deporte
Proyecto y Reviso componente jurídico: Yuri Danyely Guamanga Pérez – Abogada Contratista